

United Nations Nations Unies

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017

TEL.: 1 (212) 963.1234 • FAX: 1 (212) 963.4879

REFERENCE: SCA/13/16 (03)

[VERSIÓN ELECTRÓNICA
DIRIGIDA A LAS MISIONES
PERMANENTES ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE NACIONES
UNIDAS EN NUEVA YORK]

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros de las Naciones Unidas y desea comunicar lo siguiente:

El 27 de abril de 2016 el Comité aprobó la adición de la entrada especificada más abajo a su Lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajar y otras medidas relativas a los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia (Lista de Sanciones contra Libia), establecidas en los párrafos 15 y/o 17 de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad y/o párrafo 19 de la resolución 1973 (2011), o el párrafo 10 de la resolución 2146 (2014), adoptadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

B. Entidades y otros grupos

LYe.003 Nombre: DISTYA AMEYA

Alias.: KASSOS **Conocido anteriormente como.:** nd **Domicilio:** na **Fecha de inclusión:** 27 de abril de 2016 **Otros datos:** IMO:

9077343. Incluido en la Lista conforme a los párrafos 10 a) y 10 b) de la resolución 2146 (prohibición de cargar, transportar y descargar; prohibición de entrar a los puertos). De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 2146 (2014), esta designación es válida del 27 de abril al 26 de julio de 2016, a menos que el Comité rescinda la designación en una fecha anterior en virtud del párrafo 12 de la resolución 2146 (2014). Peso muerto: 95.420. Estado del pabellón: India. El buque tal vez haya sido vendido en fecha reciente a un comprador desconocido y el nombre del buque pudo haber sido cambiado a Kassos. Al 26 de abril de 2016, el buque se encontraba al norte de Al-Bayda (Libya) e iba en dirección a Malta.

El Comité colocó en su sitio web el resumen de los motivos para la inclusión en la Lista de la entrada indicada más arriba, que puede consultarse

en la siguiente dirección:

<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1970/materials/summaries-0>. Se adjunta a esta nota verbal una copia del resumen de los motivos para la inclusión en la Lista.

Se alienta a los Estados Miembros que deseen obtener una versión plenamente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a la aplicación de sanciones a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la dirección de Internet siguiente: <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1970/materials>.

La Lista de Sanciones contra Libia está disponible en formato HTML, PDF y XML.

La Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza después de cada uno de los cambios efectuados a la Lista de Sanciones contra Libia. Una versión actualizada de la Lista Consolidada puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>.

27 de abril de 2016

Resúmenes de los motivos para la inclusión en la Lista

De conformidad con la sección 5 g) de sus directrices, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia pone a disposición de los interesados un resumen de los motivos para la inclusión de las personas y entidades que figuran en la Lista.

LYe.003

DISTYA AMEYA

Fecha en que el resumen se publicó en el sitio web del Comité: 27 de abril de 2016

Motivos para la inclusión en la lista:

El buque Distya Ameya (IMO: 9077343) fue incluido en la Lista el 27 de abril de 2016, de conformidad con los párrafos 10 a) y 10 b) de la resolución 2146 (2014), por transportar petróleo crudo exportado de manera ilícita de Libia, según información recibida del Gobierno de Libia.

Información adicional:

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 2146 (2014), esta designación es válida del 27 de abril al 26 de julio de 2016, a menos que el Comité rescinda la designación en una fecha anterior en virtud del párrafo 12 de la resolución 2146 (2014).